



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO VILA DOSAL..... 3

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS**

**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN**

**ACUERDO AAFY 41/2023**

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO AAFY 36/2022 POR EL QUE SE EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023..... 19



**GOBERNACIÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, MAURICIO VILA DOSAL; LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OLGA ROSAS MOYA Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, KARLA PATRICIA QUINTAL SOLÍS, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**Constitución**), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General**, indica que *“La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”*.

Al

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

**CNB**

CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA



El 13 de mayo de 2022, se publicó en el **DOF**, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General**, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la **"CNBP"**, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la **"CNBP"**, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (**Ley de Presupuesto**), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (Ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (**Subsidio**);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la **"CNBP"**.

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el **DOF**, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades



**GOBERNACIÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023” (**Lineamientos**), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la **Ley General**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

- I.1. La **“CNBP”** declara que:
- I.2. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **“Constitución”**, 10, 20, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**“RISEGOB”**).
- I.3. De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el **DOF** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la **Ley General** y 153 del **RISEGOB**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley General**. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.4. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la **“CNBP”**, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **Ley General**; 114 y 115, fracción V del **RISEGOB**.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** declara que:
  - II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **Constitución**; 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es una entidad



**GOBERNACIÓN**  
ESTADO DE YUCATÁN



federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2** Mauricio Vila Dosal, Gobernador del Estado de Yucatán, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Decreto 663/2018 por el que se expide el bando solemne por el que se da a conocer la declaración de gobernador electo publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán número 33.689 de fecha 28 de septiembre de 2018, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2024.
- II.3** En términos de los artículos 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 12, 13 y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4** María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de octubre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 22, fracción I, 23, 24, 27, fracción IV, 30, fracción XXVIII del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.5** Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 01 de octubre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 22, fracción II, 23, 24, 27, fracción IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III y 59, fracción VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.6** Karla Patricia Quintal Solís, Directora de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 9 de mayo de 2022 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 3, 6 y 10, fracción II del Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de enero de 2021.
- II.7** Con fecha 5 de febrero del 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 177/2020, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda del Estado de Yucatán, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total



**GOBERNACIÓN**  
INSTITUTO DE COORDINACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS



del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

- II.9** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 59 sin número Colonia Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas en el estado de Yucatán, en términos de la normativa aplicable.
- III.3** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetado su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la **"COMISIÓN"**, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del **PEF 2023**, de la **Ley General** y de los **Lineamientos**, con la finalidad de apoyar a la **"COMISIÓN"** para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Yucatán.

### SEGUNDA. - Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la **"COMISIÓN"** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los **Lineamientos**.

### TERCERA. - Asignación de los Recursos.

De conformidad con el **PEF 2023**, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la **"CNBP"**, asignará la cantidad de **\$3,641,816.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** en su Modalidad I. Fortalecimiento de capacidades para acciones de búsqueda y localización, de las Comisiones Locales de Búsqueda. Para ello, **"LAS PARTES"** deben considerar lo siguiente:



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



- I. El **Subsidio** será transferido a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con características de productiva, que permita la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los **Lineamientos**. En el entendido que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la “**COMISIÓN**”, o la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria específica con características de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la “**CNBP**”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “**CNBP**”.
- VI. Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de **\$1,095,420.00 (Un millón noventa y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 30.08 % del monto total del **Subsidio** autorizado.

#### **CUARTA. - Transferencia de los recursos.**

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **PEE 2023**, de los **Lineamientos**, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

**GOBERNACIÓN**  
ESTADO DE YUCATÁN

- II. La **"COMISIÓN"** recibirá, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la **"CNBP"**;
- III. La **"COMISIÓN"** de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** remitirá a la **"CNBP"** el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) por concepto de la recepción de los recursos del **Subsidio** de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los **Lineamientos**, y
- IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productiva, en las que se transfieran los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los **Lineamientos** o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

#### **QUINTA. - Ministración.**

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del **Subsidio** asignado a la **"COMISIÓN"** y será entregada, en términos del artículo 21 de los **Lineamientos**. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de **\$3,641,816.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 10 de los **Lineamientos** y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los **Lineamientos**;
- II. Una vez que la **"CNBP"** haya transferido los recursos correspondientes del **Subsidio**, la **"COMISIÓN"** remitirá el **CFDI** complemento de pago a la **"CNBP"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Administración y Finanzas de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los **Lineamientos** y notificará dicha transferencia a la **"CNBP"**, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

#### **SEXTA. - Compromisos de "LAS PARTES".**

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la **"CNBP"**, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y



**GOBERNACIÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

- III. Informar a la **"CNBP"** el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

**SÉPTIMA. - Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".**

Son obligaciones de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el **PEF 2022**, los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, deberá asegurar los bienes adquiridos como los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como la **"COMISIÓN"** proporcionarán toda la información relacionada con el **Subsidio** que le sea solicitada por la **"CNBP"** o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

**OCTAVA. - Obligaciones de la "CNBP".**

Son obligaciones de la **"CNBP"** las señaladas en el **PEF 2023**, los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**NOVENA. - Enlaces de Seguimiento.**

Para el seguimiento de los **Lineamientos**, el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la **"CNBP"**: Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**: Karla Patricia Quintal Solís, en su carácter de Directora de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, o quien en su caso la sustituya.

**"LAS PARTES"** se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

**DÉCIMA. - Informe de Avances Trimestrales.**

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio,



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**CNB**  
BANCO NACIONAL DE YUCATÁN



septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los **Lineamientos**, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral, con quienes se haya celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que hayan radicado y administrado los recursos del **Subsidio**, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la **"CNBP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - Comprobación.**

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas se obliga a comprobar los recursos del **Subsidio** que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **Ley General**, el **PEF 2023**, los **Lineamientos** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del **Subsidio** y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la **"CNBP"**.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.



**GOBERNACIÓN**  
ESTADO DE YUCATÁN



### **DÉCIMA SEGUNDA. - Cierre del ejercicio.**

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la **"COMISIÓN"**, remitirá a la **"CNBP"** a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la **"COMISIÓN"**.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del **Subsidio**, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la **TESOFE** de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
- VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la **"CNBP"**;
- VIII. Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil



**GOBERNACIÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la **“COMISIÓN”**;

- IX.** En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los **Lineamientos**.

La **“CNBP”** verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los **Lineamientos**.

La **“CNBP”** notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los **Lineamientos**.

#### **DÉCIMA TERCERA. - Reintegros.**

La **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los **Lineamientos**.

#### **DÉCIMA CUARTA. - Incumplimientos.**

En caso de que la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los **Lineamientos**.

En el caso de que la **“CNBP”** determine el incumplimiento por parte de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los **Lineamientos**, ordenará:

- I.** El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los **Lineamientos**;

—



**GOBERNACIÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



- II. La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los **Lineamientos**, y
- III. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los **"Lineamientos"**.

**DÉCIMA QUINTA. - Transparencia.**

**"LAS PARTES"**, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **Lineamientos**, así como del ejercicio de los recursos determinados en el **PEF 2023**, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la **"CNBP"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** entregue.

**DÉCIMA SEXTA. - Confidencialidad.**

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión; y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

una vez terminado el  




**GOBERNACIÓN**  
ESTADO DE YUCATÁN



En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto **“LAS PARTES”** se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** se compromete, cuando así lo solicite la **“CNBP”**, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DÉCIMA NOVENA. - Caso fortuito o fuerza mayor.**

**“LAS PARTES”** convienen que no será imputable a la **“CNBP”** ni a la **“COMISIÓN”**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **VIGÉSIMA. - Modificaciones.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los **Lineamientos**. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN



**CNB**  
CONSEJO NACIONAL  
DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS



notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los **Lineamientos** y, en su caso, la **“CNBP”** dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

**“LAS PARTES”** se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - Títulos.**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - Difusión.**

La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la **“COMISIÓN”**.



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



**VIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEXTA. - Vigencia.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Publicación.**

**"LAS PARTES"** acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el **DOF** y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

**POR LA "CNBP"**

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"**

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA**

**MAURICIO VILA DOSAL**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Yucatán, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCC/369/2023.

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CNB**

COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"****LA SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA****LA SECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OLGA ROSAS MOYA****DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL  
ESTADO DE YUCATÁN**  
**KARLA PATRICIA QUINTAL SOLÍS**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Yucatán, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DCCCC/369/2023.

**Acuerdo AAFY 41/2023 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023**

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que, en este sentido, la referida ley dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, así como ordenar su publicación en el órgano de difusión que corresponda.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que, por su parte, el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que el 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023.

Que el artículo 47-AL de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán establece, que los contribuyentes deberán presentar la declaración anual del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera en el mes de mayo siguiente a aquel en el que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

Que el párrafo segundo del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán establece que las contribuciones serán determinadas conforme las disposiciones vigentes en el momento de su causación, y establece la excepción a que a las contribuciones le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Que el 29 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la reforma al artículo 27-K, en la cual se establecieron excepciones a la presentación del dictamen del Impuesto sobre erogaciones por

remuneración al trabajo personal, a poderes, organismos y empresas de la administración pública, y municipios.

Que el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán establece que la administración pública estatal no contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que tengan a su cargo créditos fiscales firmes, créditos fiscales determinados, no se encuentren inscritos en el Registro estatal de contribuyentes, no haya presentado alguna declaración lo plazos señalados.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por la presentación de la declaración anual del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera, se implementó a través de la plataforma, la presentación de declaraciones dichas declaraciones.

Que, para fortalecer la certeza jurídica y facilidades en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relacionados con la obtención de la constancia de cumplimientos de obligaciones fiscales, presentación del citado dictamen así respecto a la presentación de la declaración anual del impuesto de gases a la atmósfera, resulta necesario modificar el Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo AAFY 41/2023 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023**

**Artículo único. Se reforman:** la fracción X de la regla II.10.; las reglas II.16. y II.18.; y el formato AAFY-13 Declaración de Pago y/o Entero de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas por la Ganancia en la Enajenación de Bienes Inmuebles; y **se adicionan:** la regla II.21.; las reglas III.10.3., III.10.4. y III.10.5. al apartado III.10.; el párrafo segundo al artículo transitorio tercero; los formatos AAFY-28 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera y Anexo AAFY-28.1 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera a la tabla del apartado A del anexo único; y los formatos AAFY-28 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera y Anexo AAFY-28.1 Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera al apartado B del anexo único, todos del Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

**II.10. ...**

I. a la IX. ...

X. Recibo oficial en original o comprobante de pago. Tratándose de derechos, deberá adjuntarse además la declaración o dictamen de la unidad administrativa responsable de otorgar el servicio objeto del derecho, de que el recibo o el comprobante no fue utilizado o prestado el servicio por el cual se pagó el derecho.

La declaración o dictamen se hará constar mediante oficio o en el reverso del recibo oficial o comprobante, y deberá contener fecha de emisión, el sello de dicha unidad administrativa, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de la declaración.

En lo relativo al pago de derechos por el uso de bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como paradores turísticos de zonas arqueológicas y turísticas a que se refiere el artículo 85 G de la Ley que hayan sido adquiridos a través del sitio web <https://controlpanel.ticket2pass.com> y estos derechos no hayan sido generados para su uso por parte del contribuyente, no requerirán el dictamen o declaración al que se refiere el párrafo primero de esta fracción, sin embargo, la Agencia realizará la validación de que dichos derechos no han sido generados para su uso.

Tratándose de los derechos por los servicios que prestan los fedatarios a quienes el estado les haya concedido fe pública, establecidos en los artículos 63 y 64 de la ley, así como los derechos pagados a través del Sistema Integral de Gestión Registral por dichos fedatarios, deberá señalarse en el comprobante de pago que no fue utilizado, así como la fecha de emisión, la firma autógrafa y el sello del fedatario público, o bien, mediante escrito libre que contenga la relación pormenorizada de dichos pagos, firma autógrafa y sello del fedatario público

La declaración o dictamen de la unidad administrativa y/o del fedatario público deberá tener una fecha de expedición no mayor a seis meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

XI. a la XV. ...

**II.16.** Para efectos de la regla II.15, las personas físicas o morales contribuyentes o retenedoras que deban presentar su inscripción o avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes podrán presentarla a través de la dirección de correo electrónico [servicios.aafy@yucatan.gob.mx](mailto:servicios.aafy@yucatan.gob.mx) o a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la agencia, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página [www.aafy.yucatan.gob.mx](http://www.aafy.yucatan.gob.mx), sección trámites y servicios.

El trámite que resulte con el sello de la autoridad podrá ser enviado, de manera digital, por dicha autoridad a la dirección de correo electrónico que señale el promovente en su formato, de conformidad con esta regla.

**II.18.** Para efectos de lo establecido por el código, en sus artículos 26 y 27, los interesados en presentar una promoción ante la agencia podrán realizarlo mediante documento digital a las direcciones de correos electrónicos que se indican en este acuerdo. En caso de que la promoción que se requiera presentar no se encuentre contenida de manera específica en el presente acuerdo, esta podrá presentarse a la dirección de correo electrónico [servicios.aafy@yucatan.gob.mx](mailto:servicios.aafy@yucatan.gob.mx), debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página [www.aafy.yucatan.gob.mx](http://www.aafy.yucatan.gob.mx), sección trámites y servicios, y en el presente acuerdo.

Asimismo, para efectos del artículo 26, párrafos primero y quinto, del código, las promociones presentadas por medio de la dirección de correo electrónico podrán presentarse mediante documento digital que contenga la firma autógrafa o firma electrónica, y la autoridad fiscal podrá remitir a la dirección de correo electrónico manifestado la resolución correspondiente.

**II.21.** Para los efectos del artículo 48 del Código, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales podrán optar por solicitarla a través de los siguientes procedimientos:

I. De manera electrónica a través del sitio web [www.aafy.yucatan.gob.mx](http://www.aafy.yucatan.gob.mx), debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios para el trámite denominado “Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”. La opinión de cumplimiento llegará a la dirección de correo electrónico que se indicó en el oficio de solicitud o podrá descargarse directamente en el sitio web antes señalado.

II. De manera presencial, en los módulos que para tal efecto habilite la Agencia a través del registro Estatal de Trámites y Servicios, debiendo solicitar mediante escrito libre con los requisitos señalados en dicho registro para el trámite denominado “Solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”. La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se entregará de manera física al contribuyente o representante legal en su caso.

La opinión de cumplimiento será generada por la autoridad fiscal atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

I. Positiva. Cuando el contribuyente esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y/o se encuentre al corriente de los pagos de derechos vehiculares y aprovechamientos vehiculares, cuando el contribuyente esté obligado a ello.

II. Negativa. Cuando el contribuyente esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y/o no se encuentre al corriente de los pagos de derechos vehiculares y aprovechamientos vehiculares, cuando el contribuyente esté obligado a ello.

III. Reserva. Cuando el contribuyente no se esté inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes y no tenga la obligación de hacerlo por no llevar a cabo actividades económicas por las cuales se deban pagar las contribuciones.

La autoridad fiscal, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

I. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción y en su caso haya presentado los avisos correspondientes ante el Registro Estatal de Contribuyentes, a que se refiere el Código, cuando se esté obligado a ello.

II. Se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este. Tratándose de obligaciones fiscales cuya presentación sea de manera mensual definitiva, se deberá estar al corriente por los últimos 60 meses anteriores al mes en que se solicite la opinión de cumplimiento. El plazo señalado en esta fracción no será aplicable a las obligaciones fiscales que se desprendan por concepto de pago derechos vehiculares, y en su caso el impuesto que se cause por el pago de dichos derechos, así como tampoco es aplicable a los aprovechamientos vehiculares.

III. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.

IV. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados cuando así proceda legalmente.

V. Tratándose de contribuyentes que a la fecha de la solicitud de la opinión se encuentren suspendidos se validará que durante el ejercicio en el cual solicita su opinión y en los cuatro ejercicios anteriores hayan cumplido con las obligaciones relativas al Registro Estatal de Contribuyentes y al pago de las contribuciones. Tratándose de obligaciones fiscales cuya presentación sea de manera mensual definitiva, se deberá estar al corriente por los últimos 60 meses anteriores al mes en que se solicite la opinión de cumplimiento.

VI. Cuando el contribuyente considere que las erogaciones por remuneración al trabajo personal están exentas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por encontrarse en el supuesto contenido en la fracción II inciso b del artículo 27 de la Ley, deberán anexar a su solicitud de opinión de cumplimiento, la resolución de la Dirección Jurídica de la Agencia donde se señale que dichas erogaciones se encuentran exentas.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales arroje un resultado negativo el contribuyente deberá solventar cada una de las incidencias registradas y en su caso solicitar nuevamente la opinión de cumplimiento.

Si de la documentación aportada por el contribuyente para la solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales la autoridad identifica algún tipo de información que indique que debe pagar contribuciones en el estado el resultado de la opinión será negativa.

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales es vigente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

El tiempo de emisión de la opinión de cumplimiento es el tiempo establecido en la ficha del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

La opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales de la Agencia, así como aquellos en los que pudiera tener acceso, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos, impuestos declarados o pagados u obligaciones fiscales que deba tener el contribuyente, para lo cual la Agencia se reserva sus facultades de comprobación, verificación o revisión, previstas en la normatividad fiscal aplicable.

Esta regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

**III.10.3.** Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AL, párrafo primer, los contribuyentes presentarán la declaración del ejercicio del impuesto a la emisión de gases a la atmosfera, a través del portal de la agencia, [www.aafy.yucatan.gob.mx](http://www.aafy.yucatan.gob.mx), de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-28, denominado Declaración Anual de pago y/o entero del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera. El referido formato está contenido en el anexo único de este acuerdo.

**III.10.4.** Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración anual de pago del referido impuesto de la regla III.10.3, el Anexo 28.1 Declaración Anual de pago y/o entero del Impuesto a la emisión de gases a la atmósfera del formato AAFY-28, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

**III.10.5.** Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AL, primer párrafo, los contribuyentes podrán presentar la declaración del ejercicio del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera que corresponde al ejercicio 2022, a más tardar el 3 de julio de 2023, sin que dicha disposición genere actualizaciones y recargos.

### Tercero. ...

...

Los poderes legislativo, ejecutivo o judicial estatal y federal, así como a los organismos autónomos estatales y federales, los organismos o empresas de la administración pública estatal y federal, las universidades e instituciones de educación superior cuya ley de creación otorgue autonomía y los municipios, no estarán obligados a presentar el aviso y dictamen al que hacen referencia estas reglas por el ejercicio fiscal 2022.

1. ...

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial  (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-01	...	...	...
AAFY-02	...	...	...
AAFY-03	....	...	...

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial  (número de ejemplares a presentar)	Sistema
Anexo 3.1	...	...	...
AAFY-04	...	...	...
Anexo 4.1	...	...	...
AAFY-05	...	...	...
Anexo 5.1	...	...	...
Anexo 5.2	...	...	...
Anexo 5.4	...	...	...
AAFY-06	...	...	...
Anexo 6.1	...	...	...
AAFY-07	...	...	...
AAFY-08	...	...	...
AAFY-09	...	...	...
AAFY-10	...	...	...
AAFY-11	...	...	...
AAFY-12	...	...	...
AAFY-13	...	...	...
AAFY-17	...	...	...

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial  (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-18	...	...	...
Anexo 18.1	...	...	...
AAFY-20	...	...	...
AAFY-21	...	...	...
AAFY-22	...	...	...
AAFY-23	...	...	...
AAFY-24	...	...	...
Anexo 24.1	...	...	...
AAFY-25	...	...	...
Anexo 25.1	...	...	...
AAFY-26	...	...	...
Anexo 26.1	...	...	...
AAFY-27	...	...	...
AAFY D01	...	...	...

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial  (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY D02	...	...	...
Anexo 1	...	...	...
Anexo 2	...	...	...
Anexo 3	...	...	...
Anexo 4	...	...	...
Anexo 5	...	...	...
Anexo 5-R	...	...	...
Anexo 6	...	...	...

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial  (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-28	<p><b>Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera</b></p> <p>Declaraciones normales y complementarias</p> <p>*Sistema electrónico en <a href="http://www.aafy.yucatan.gob.mx">www.aafy.yucatan.gob.mx</a></p> <p>Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.</p>	<p>NO</p> <p>SI (Duplicado)</p>	<p>*SI</p> <p>NO</p>
Anexo AAFY-28.1	<p><b>Declaración Anual de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera</b></p> <p>Declaraciones normales y complementarias</p> <p>*Sistema electrónico en <a href="http://www.aafy.yucatan.gob.mx">www.aafy.yucatan.gob.mx</a></p> <p>Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.</p>	<p>NO</p> <p>SI (Duplicado)</p>	<p>*SI</p> <p>NO</p>



**DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA AAFY-13  
A ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN  
DE BIENES INMUEBLES**

Servicio de atención al contribuyente con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y actos concernientes con fines de recaudación, cobro de impuestos, etc. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con fines impositivos.

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NÚMERO <input type="checkbox"/> N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal	DIA    MES    AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	CLAVE DE LA ENTIDAD <input type="text"/>	NÚMERO DE LA ESCRITURA <input type="text"/> CLAVE DE LA ENTIDAD <input type="text"/>

<b>DA TOS P EDATARIO</b>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NOMBRE(S) <input type="text"/>
	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		NOTARIO <input type="checkbox"/> ESCRIBANO <input type="checkbox"/> No. <input type="text"/>
	OTRO (ESPECIFICAR): <input type="text"/>		
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/>	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/>	

<b>ENAJENANTE</b>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NOMBRE(S) <input type="text"/>
	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/>	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/>	

<b>DA TOS DEL INMUEBLE</b>	DOMICILIO <input type="text"/>
	CASA HABITACION <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/> TERRENO <input type="checkbox"/> FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO <input type="text"/>

CONCEPTOS	IMPORTE
A. GANANCIA OBTENIDA (A - B)	<input type="text"/>
B. PAGO (C por tasa 5%)	<input type="text"/>
C. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 126 DE LA LISR	<input type="text"/>
D. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (B o C el menor)	<input type="text"/>
E. PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>
F. RECARGO	<input type="text"/>
G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)	<input type="text"/>
I. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	<input type="text"/>
J. PAGO EN EXCESO (I - H cuando H es menor)	<input type="text"/>
K. CANTIDAD A PAGAR (H - J cuando H es mayor)	<input type="text"/>

<b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS  FIRMA DEL PEDATARIO PÚBLICO O FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/>	
	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	
	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	
	NOMBRE(S) <input type="text"/>	

**INSTRUCCIONES:**

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin ceros en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- Anote en su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotará a 15 posiciones en el espacio correspondiente.
- Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL OCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9900 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9982758797

Autoridad: 1 Original      Pedatario Público: 1 Original      Enajenante: 1 Original

**SE PRESENTA POR TRIPLICADO**



**DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA AAFY-28  
EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA**

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

	EJERCICIO FISCAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES <input style="width: 100%;" type="text"/> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input style="width: 100%;" type="text"/> CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/> NÚMERO DE AUDITORÍA <input style="width: 100%;" type="text"/>
	DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NÚMERO <input type="checkbox"/> N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA:   DÍA   MES   AÑO <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>
CALLE	CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DOMICILIO		AVENIDA
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>
COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
		MUNICIPIO
		<input style="width: 100%;" type="text"/>
		TELÉFONO
		<input style="width: 100%;" type="text"/>
		CORREO ELECTRÓNICO
		<input style="width: 100%;" type="text"/>

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	IMPORTE
A. BASE DE IMPUESTO (Anexo 28.1)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. CUOTA DEL IMPUESTO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. IMPUESTO DETERMINADO ( A POR B )	<input style="width: 100%;" type="text"/>
D. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
E. SUBTOTAL (C-D)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
F. PARTE ACTUALIZADA	<input style="width: 100%;" type="text"/>
G. RECARGOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
H. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
I. IMPUESTO ANUAL A ENTERAR ( E + F + G + H )	<input style="width: 100%;" type="text"/>
J. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
K. ESTÍMULO FISCAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
L. PAGO EN EXCESO ( J + K - I cuando I es menor)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
M. CANTIDAD A PAGAR ( I - J - K cuando I es mayor)	<input style="width: 100%;" type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input style="width: 100%;" type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS  <div style="border: 1px dashed black; width: 100px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
PRIMER APELLIDO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
SEGUNDO APELLIDO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
NOMBRE(S)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

Señalaciones razonables con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos al presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma de tinta o lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten en dichas imprentaciones.

**INSTRUCCIONES:**

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineados a la derecha.
- Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio.
- Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2023.
- Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx; WHATSAPP 999275875



DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA ANEXO 28.1

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma defectiva a la autoridad en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con otros irregularidades.

<p><b>SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD</b></p>	<p>EJERCICIO FISCAL</p> <input style="width: 100%;" type="text"/>	<p>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES</p> <input style="width: 100%;" type="text"/> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <input style="width: 100%;" type="text"/> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p> <input style="width: 100%;" type="text"/> <p>NÚMERO DE AUDITORÍA</p> <input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NÚMERO <input type="checkbox"/></p> <p>N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal</p> <p>FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA</p> <p style="text-align: center;">DÍA    MES    AÑO</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>		

CONCEPTOS	CANTIDAD TOTAL DE TONELADAS
<b>A. TONELADAS DE BIXIDO DE CARBONO EQUIVALENTE EMITIDAS</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>B. EMISIONES EVITADAS (1+2+3+4+5+6):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
1. EMPLEO DE ENERGÍAS RENOVABLES	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2. GENERACIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOGAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
3. PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA	<input style="width: 100%;" type="text"/>
4. USO DE FRACCIÓN INORGÁNICA DE RESIDUO SÓLIDO URBANO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
5. MANEJO Y VALORIZACIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
6. SANEAMIENTO EN SISTEOS DE DISPOSICIÓN FINAL, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>C. EMISIONES CAPTURADAS (1+2):</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
1. ÁREAS DESTINADAS A CONSERVACION FORESTAL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2. ÁREAS REFORESTADAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>D. EMISIONES POR CALCINACION O SINTERIZACIÓN</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>E. OTRAS</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>F. EMISIONES POR USO DE GAS NATURAL</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>G. TOTAL DE EMISIONES GRAVADAS (A-(B+C+D+E) cuando sea menor a A) ó (A-F), según corresponda al Decreto de Beneficios</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

<p><b>REPRESENTACIÓN</b></p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>PRIMER APELLIDO <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>NOMBRE(S) <input style="width: 100%;" type="text"/></p>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS</p> <div style="border: 2px dashed black; height: 40px; margin: 10px 0;"></div> <p>FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p>
--	--

### **Artículo transitorio**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 12 de junio de 2023.

**( RÚBRICA )**

**C. P. Juan Carlos Rosel Flores**  
**Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**